



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
12 de marzo de 2003
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

47º período de sesiones

3 a 14 de marzo de 2003

Tema 4 del programa

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Argentina y los Países Bajos: proyecto de resolución

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, establecido en sus resoluciones 76 (V), de 5 de agosto de 1947, 340 I (XI) de 14 y 17 de julio de 1950, 1983/27, de 26 de mayo de 1983, 1992/19, de 30 de junio de 1992, 1993/11, de 27 de julio de 1993 y 2002/235, de 24 de julio de 2002,

Teniendo presente los informes del Secretario General donde se evalúan las consecuencias de las reformas de los mecanismos en el ámbito de los derechos humanos (procedimiento 1503) para las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer¹,

Tomando en cuenta el examen llevado a cabo por la Comisión, en su 47º período de sesiones, del informe del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, así como los debates sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer,

1. *Decide* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 48º período de sesiones, examine la labor futura del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer;

¹ E/CN.6/2001/12 y E/CN.6/2002/12.



2. *Pide* al Secretario General que, a esos efectos, prepare un informe sobre los diversos mecanismos y procedimientos para las comunicaciones existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas; el informe deberá incluir:

a) Un análisis del número, tipo, tema y origen de las comunicaciones recibidas por los órganos de que se trata en los últimos cinco años, en la medida en que se relacionen con la mujer, así como las posibilidades de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reciba información pertinente sobre estas comunicaciones;

b) Una explicación del mandato, las atribuciones y el alcance de cada mecanismo;

c) Los tipos de quejas que no puedan ser abordadas por alguno de los mecanismos existentes;

d) Las posibilidades de encauzar las comunicaciones de la División para el Adelanto de la Mujer a otros mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas que fueran capaces de abordar eficazmente esas comunicaciones.
